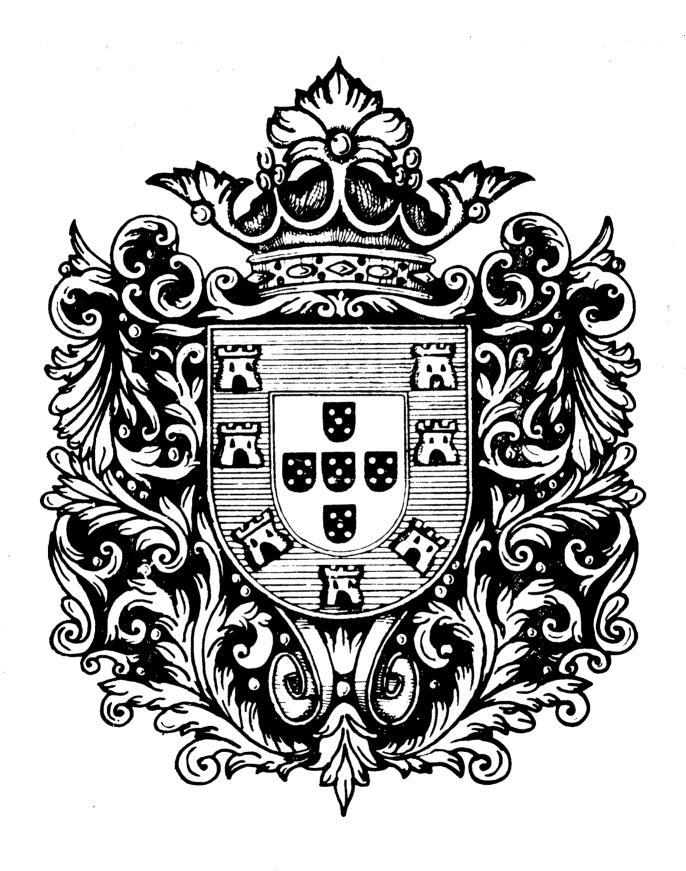
# BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



## Año LXIII

Dirección y Administración PALACIO MUNICIPAL Archivo - Biblioteca

Número 3.238

IMPRENTA CLASICA
Paseo del Revellin, 18 - Ceuta

## "El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

### TARIFA DE PRECIOS

(Timbre a cargo del público)

ATLAS, S. A.

**COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES** 

Distribuidores de productos petroliferos de la C.E.P.S.A.

Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700 CEUTA ARCHIVO (Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL (Centro Cultural Municipal) Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

## PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

 Todos los días, de 9 a11 horas. (Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.: - LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

ommunication and the communication of the communica

- De 9,15 a 13,45 horas.



BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL C. de la Barca 18-20 Villa Jovita -Tel. 515927

**CEUTA** 

SUCURSAL Avda. Regulares 8-10 Tels. 512653 - 513219

# BOLETIN



# OFICIAL

#### CEUTA

Se publica los jueves

27 de octubre de 1.988

**DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958** 

### MINISTERIO DE DEFENSA

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 26 **DE CEUTA** 

1277

#### **EDICTO**

DON ANTONIO ROSA BENEROSO, Juez Togado del Juzgado Togado Militar territorial nº 26, con sede en Ceuta HACE SABER:

Que por providencia dictada en la Causa nº 184/82 seguida contra el procesado CARLOS PINTO SUAREZ por un presunto delito de deserción ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas al haber sido habido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en Ceuta a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez Togado, (Ilegible)

1278

#### EDICTO

DON ANTONIO ROSA BENEROSO, Juez Togado del Juzgado Togado Militar territorial nº 26, con sede en Ceuta HACE SABER:

Que por providencia dictada en la Causa nº 130/84 seguida contra el procesado JUAN CHUECOS POVEDA por un delito de deserción ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas al haber sido habido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en Ceuta a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez Togado, (Ilegible)

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA № 14 DE MADRID

1279

#### **EDICTO**

El Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado 14 en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 0716/87 a instancia del Procurador Sr. ALONSO BALLESTEROS en nombre y representación de CAJA POSTAL DE AHORROS contra D. JOSE CASTILLO IGLESIAS y D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GORDILLO sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 22 de noviembre de 1988 a las 12 horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 5.264.000, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 23 de diciembre de 1988 a las 12 horas, igual al 75 por ciento de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor, el día 24 de enero de 1989 a las 12 horas sin sujección a tipo.

#### CONDICIONES

Primera.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 por ciento del tipo establecido en cada caso y en la 3ª el 20 por ciento de la 2ª.

Segunda.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.- Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta urbano: Departamento número cinco.- Escalera primera, piso vivienda letra C situado en la planta primera, sin contar la baja ni el sótano, con su acceso por la escalera y ascensor primeros, situados a la derecha del edificio en Ceuta, en la Avenida del Ejército Español, número once, antes sin número, procedente de la parcela diecinueve del Campo Exterior de dicha ciudad. Mide de superficie 95 metros v 55 decímetros cuadrados útiles. distribuidos interiormente en diferentes habitaciones y servicios. Linda, visto desde su entrada, por su frente, corredor de planta y patios de luces; derecha entrando, caja de escalera y ascensor, patio de luces y piso letra D de su planta; izquierda, el piso letra E de su planta de la escalera segunda y patio de luces; y al fondo, volado del patio o terraza del propio edificio donde tiene una terraza y dos huecos abiertos. Cuota: 2,427 por ciento. Inscrita en el registro de la Propiedad de Ceuta, tomo 150, folio 94 y siguientes, finca registral nº 12.040, inscripción primera.

Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(Firma ilegible)

## DELEGACION DE HACIENDA DE CEUTA

1280

## DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA SECCION DE INFORMACION Y NOTIFICACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio, nº 171) y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial de la ciudad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, se presenten en ésta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1984, 85 y 86, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Indice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los art. 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de octubre (B.O.E. de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria deberá acudir a la Delegación de Hacienda de Ceuta en el plazo mencionado. Expediente: 1/68, A 11900180; Denominación: J. ZAPICO HNOS. S.A.; Localidad: Ceuta.

2/68, A 11900446; FOLQUE Y FERIA, S.A.; Ceuta.

3/68, A11900586; ALFON Y VAREA, S.A.; Ceuta.

4/68, A 11900859; COMERCIAL MARITIMA Y MEDITERRANEA, S.A.; Ceuta.

5/68, A 11900891; EXCLUSIVAS INDUSTRIALES Y MERCANTILES, S.A.; Ceuta.

6/68, A 11900982; SDAD. ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBMARINAS, S.A.; Ceuta.

7/68, A 11901097; SAN PANCRACIO, S.A.; Ceuta.

8/68, A 11901220; CRISOL AFRICA, S.A.; Ceuta.

9/68, A 11901295; REFINADORA DE ACEITES, S.A.; Ceuta.

10/68, A 11901550; ALMACENES COSIO, S.A.; Ceuta.

11/68, A 11901709; SANTA JUSTA DE CEUTA, S.A.; Ceuta.

12/68, A 11902152; ASESORAMIENTOS Y CONTABILIDADES, S.A.; Ceuta.

13/68, A 11902202; DURI, S.A.; Ceuta.

14/68, A 11902491; MAINAKE DE EXPORTACIONES, S.A.; Ceuta.

15/68, A 11902566; CRISERPA ESPAÑA, S.A.; Ceuta.

16/68, A 11902582; SERCROS, S.A.; Ceuta. 17/68, A 11902681; MARINA CANARIAS, S.A.; Ceuta.

18/68, A 11902699; CEUMA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A.; Ceuta.

19/68, A 11902863; PROMOCIONES CEUTA, S.A.; Ceuta.

20/68, A 11903176; SERVICIOS AUXILIARES DEL BINGO, S.A.; Ceuta.

21/68, A 11903200; IMPORTADORES Y EXPORTADORES GALICIA, S.A.; Ceuta.

22/68, A 11903366; GOLAGA, S.A.; Ceuta. 23/68, A 11903374; PESCADOS Y

SALAZONES DE CEUTA, S.A.; Ceuta.

24/68, A 11903655; HURA, S.A.; Ceuta.

25/68, A 11903820; ANTFRAC INTERNACIONAL, S.A.; Ceuta.

26/68, A 11903895; SERVICIOS TECNICOS

MARITIMOS, S.A.; Ceuta.

27/68, A 11904000; IBERICA DE COMERCIO Y MERCADOS, S.A.; Ceuta.

28/68, A 11904067; PROGELIM, S.A.; Ceuta.

29/68, A 11904075; ASESORAMIENTO TECNICO REUNIDO PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE CEUTA, S.A.; Ceuta.

30/68, A 11902756; MARITIMA DE INVERSIONES, S.A.; Ceuta.

31/68, A 11904216; MARITIMA DE CEUTA, S.A.; Ceuta.

32/68, A 11904299; SUNN GOLF, S.A.; Ceuta.

33/68, A 11904521; EXPORTACIONES GRESA, S.A.; Ceuta.

34/68, A 11904703; DAISA, S.A.; Ceuta.

35/68, A 11904711, INMOBILIARIA AISA, S.A.; Ceuta.

36/68, A 11904794; ARGENTINA 3, S.A.; Ceuta.

37/68, B 11007077; ALCALA Y CASTILLO, S.L.; Ceuta.

38/68, B 11903291; ANALIFARMA, S.L.; Ceuta.

39/68, B 11900040; ACEVEDO HERMANOS, S.L.; Ceuta.

40/68, B 11900305; AZQUETA, TORRABA Y CIA S.L.; Ceuta.

41/68, B 11900404; PEIDRO, RODRIGUEZ Y MARTINEZ S.L.; Ceuta.

42/68, B 11900412; COMERCIAL MAZA LTDA. MAS Y CO. LTADA.; Ceuta.

43/68, B 11900503; JOSE Y JOAQUIN BLANCO, S.L.; Ceuta.

44/68, B 11900537; LABORATORIO MORGENS, S.L.; Ceuta.

45/68, B 11900552; GARCIA MARFIL Y TRUJILLO, S.L.; Ceuta.

46/68, B 11900610; BENVA, S.L.; Ceuta.

47/68, B 11900776; COMERCIAL IMPORTADORA, S.L.; Ceuta.

48/68, B 11900800; FABRICA DE PASTAS PARA SOPAS, S.L.; Ceuta.

49/68, B 11900909; COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE COMERCIO Y NAVEGACION, S.L.; Ceuta.

50/68, B 11901279; COMERCIAL DELTA, S.L.; Ceuta.

51/68, B 11901378; CLAROMEZ, S.L.; Ceuta.

52/68, B 11901394; VISO Y CIA, S.L.; Ceuta. 53/68, B 11901535; MILAN Y BORRAS, S.L.; Ceuta.

54/68, B 11901717; MUÑOZ, OSTIO Y CARRASCO, S.L.; Ceuta.

55/68, B 11901840; GRAFICA MODERNA, S.L.: Ceuta.

56/68, B 11901972; CONFECCIONES ALBARRACIN, S.L.; Ceuta.

57/68, B 11902038; INTERNACIONAL TRIMARAN CORPORACION, S.L.; Ceuta.

58/68, B 11902046; SUMINISTROS EUROAUTO, S.L.; Ceuta.

59/68, B 11902186; AUTO-REPUESTOS MARTINEZ, S.L.; Ceuta.

60/68, B 11902277; DIAMAVUC, S.L.; Ceuta.

61/68, B 11902335; JORGE BORRAS, S.L.; Ceuta.

62/68, B 11902392; RAMON GONZALEZ DOCTOR INGENIERO, S.L.; Ceuta.

63/68, B 11902871; CONSTRUCCIONES ORTEGA PADILLA, S.L.; Ceuta.

64/68, B 11903481; BADOCO, S.L.; Ceuta. 65/68, B 11903580; HIROSHAM, S.L.; Ceuta. 66/68, B 11903598; CONSTRUCCIONES

INMOBILIARIAS DE CEUTA, S.L.; Ceuta. 67/68, B 11903804; LABORATORIOS IMBA, S.L.; Ceuta.

68/68, B 11904315; TROPICAL, S.L.; Ceuta.

Ceuta, 15 de octubre de 1988.

El Jefe de la Sección, Cristóbal Aguilar Mora.

## JUZGADO DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA

1281

#### **REQUISITORIA**

SAID LAYASI AHMED, n/ Ceuta el 18/9/72, h/ Layasi y Maimona, con T.E. 12.325, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el Sumario nº 71/88 por desordenes públicos, comparecerá

dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número DOS de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, c/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verficarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción Número DOS de los de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez, (Ilegible)

El Secretario, (Ilegible)

#### 1282

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.En la Ciudad de Ceuta a seis de junio de mil
novecientos ochenta y ocho. El Iltmo. Sr. D.
FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado,
Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano
de los de esta localidad, ha visto y examinado los
presentes autos de juicio ejecutivo, número 88/88
promovido por CAJA POSTAL DE AHORROS,
representado por la Procurador Sra.
BARCHILON contra D. JOSE ANTONIO
CLAROS MARQUEZ, Dª ANA SOLANO
VAZQUEZ y D. FRANCISCO SOLANO
VAZQUEZ, los cuales se encuentran declarados
en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. JOSE ANTONIO CLAROS MARQUEZ, Dª ANA SOLANO

VAZQUEZ, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante CAJA POSTAL DE AHORROS DE CEUTA, de la cantidad principal de 102.823 ptas., más la de .... ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. JOSE ANTONIO CLAROS MARQUEZ, Dª ANA SOLANO VAZQUEZ y D. FRANCISCO SOLANO VAZQUEZ, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez, (Ilegible)

El Secretario, (Ilegible)

1283

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El Iltmo. Sr. D. FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 129/88 promovido por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, representado por la Procurador Sra. TORO VILCHEZ contra D. MANUEL VAZQUEZ RUIZ, el cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D MANUEL VAZQUEZ RUIZ, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor

demandante CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, de la cantidad principal de 485.496 ptas., más la de .... ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. MANUEL VAZQUEZ RUIZ, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez, (Ilegible)

El Secretario, (Ilegible)

The state of the state of

1284 11 ± 17 x 25 7 6 7 14 4

EDICTO

D. FERNANDO TESON MARTIN, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. MIGUEL CAÑESTRO DUARTE, para reanudación del tracto sucesivo de la finca siguiente:

Urbana: Casa de una sola planta, cubierta de teja, en el Campo Exterior de Ceuta, en Barriada del Sarchal señalada con el número 1 compuesta de doce habitaciones, dos cuartos de baño, aseo, cocina, dos patios interiores y terraza, con una superficie construida de 149,82 metros cuadrados, y una terraza exterior de 141,86 metros cuadrados. Linda por su Frente al Este con la carretera local que conduce a la fortaleza del Hacho y depósito de aguas; a la derecha entrando Norte solar sin propietario conocido, existiendo, con anterioridad, una carpintería; a la izquierda Sur finca propiedad de D. SEBASTIAN SERRAN CAZALLA, y por el fondo con muro de contención separador.

Y al admitirse a tramitación el expediente por haberse cumplido los requisitos legales, se ha acodado citar a los herederos desconocidos de D<sup>a</sup> DOLORES QUINTANA CANTO, como titular registral de dicha finca y a las demás ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida a fin de que cualquiera de ellas pueda comparecer ante este Juzgado dentro de los siguientes diez días para alegar lo que convenga a su Derecho.

Ceuta diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez, (Ilegible)

El Secretario, (Ilegible)

#### 1285

### CEDULA DE CITACION

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº DOS de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 nº 75/88, que se sigue por el supuesto delito de robo, ha mandado citar a HASSAN LALA SI HAMED, para que el próximo día ocho de noviembre a las 13:30 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Padilla nº 1, en su calidad de testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma el indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 19 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario, (Ilegible)

#### 1286

#### EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia e Instrucción número DOS de Ceuta, que en los autos de juicio de abintestato seguidos ante este Juzgado por el fallecimiento de D<sup>8</sup> FRANCISCA JIMENEZ GIL, de estado soltera, de 76 años de edad, natural de Ronda (Málaga), hija

de Francisco y de María, que falleció el día 10 de mayo de 1986 en la Ciudad de Ceuta Residencia de ancianos Nuestra Señora de Africa de Ceuta, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. DOS de Ceuta, a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parantesco con la finada y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Lo que se hace público a los efectos procedentes.

En Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario, (Ilegible)

#### 1287

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.En la Ciduad de Ceuta a seis de mayo de mil
novecientos ochenta y ocho. El Iltmo. Sr. D.
FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado,
Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano
de los de esta localidad, ha visto y examinado los
presentes autos de juicio ejecutivo, número 98/88
promovido por COMERCIAL GALO S.A.,
representado por la Procurador Sra. HERRERO
JIMENEZ contra Dª ENCARNACION
AGUILAR GRANADOS, la cual se encuentra
declarada en rebeldía; sobre reclamación de
cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D<sup>4</sup> ENCARNACION AGUILAR GRANADOS, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante

COMERCIAL GALO S.A., de la cantidad principal de 55.000 ptas., más la de 23.500 ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D\* ENCARNACION AGUILAR GRANADOS, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez, (Ilegible)

El Secretario, (Ilegible)

## JUZGADO DE DISTRITO DE CEUTA

1288

#### **EDICTO**

En los autos de juicio de desahucio nº 108/88 seguido a instancia de Dª FATIMA ABDESELAM MOHAMED contra Dª FATIMA AL-LAL SUSI, se ha dictado sentencia por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que, estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por D\* FATIMA ABDESELAM MOHAMED contra Dª FATIMA AL-LAL SUSI, debo declará y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre los litigantes y, en consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora la vivienda sita en la barriada Príncipe Felipe, Agrupación Fuerte nº 36 de esta ciudad, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la finca indicada en el término legal; así como al pago de las costas de este juicio.- Notifíquese esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 3 días.- Así por esta mi sentencia, de la que se pondrá en los autos

certificación literal, lo pronuncio, mando y firmo". E/FELIX DEGAYON ROJO.- Firmado y rubricado.-

Y para que sirva de notificación en forma a D<sup>a</sup> FATIMA AL-LAL SUSI.- Expido la presente que firmo y sello en Ceuta a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Secretaria, (Ilegible)

#### 1289

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1646 de 1988 sobre estafa, ha acordado notificar a JORGEN POHL, la sentencia dictada con fecha veintiuno de junio de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a JORGEN POHL como autor responsable de una falta de estafa tipificada en el art. 587-3 del Código Penal a la pena de seis días de arresto menor a que indemnice a MANUEL GARCIA ROJA la cantidad de 5.000 ptas por el importe del hospedaje y al pago de las costas de este juicio.

En Ceuta a 14 de octubre de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario, (Ilegible)

#### 1290

#### CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1939 de 1987 sobre imprudencia daños, ha acordado notificar a PEDRO JAIME CAMPANO, la sentencia dictada con fecha veintiuno de enero de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a PEDRO JAIME CAMPANO como autor responsable de una falta de imprudencia daños tipificada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 ptas. de multa con dos días de arresto sustitutorio, a que indemnice a FATIMA AHMED TAIEB en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por daños causados en su vivienda y al pago de la mitad de las costas de este juicio.

En Ceuta a 14 de octubre de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario, (Ilegible)

1291

#### **EDICTO**

En los autos de juicio de desahucio nº 68/88, seguidos a instancia de SEBASTIAN AVILA PENDON contra JULIO GARCIA ZAMORA, se ha dictado sentencia cuya parte positiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando en su totalidad la demanda deducida por D. SEBASTIAN AVILA PENDON contra D. JULIO GARCIA ZAMORA, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre los litigantes y, en consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora la vivienda sita en la calle Duarte nº 3 atico, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la finca indicada en el término legal; así como al pago de las costas de este juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, de la que se pondrá en los autos certificación literal, lo pronuncio, mando y firmo. E/FELIX DEGAYON ROJO. Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a D. JULIO GARCIA ZAMORA y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente

que firmo y sello en Ceuta a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

La Secretaria, (Ilegible)

1292

#### **EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en procedimiento de cognición nº 176/88, seguido a instancia de GARAJE AFRICA S.A., representado por la Procuradora Dª INGRID HERRERO contra Dª. ANDREA GONZALEZ OLANO, se ha mandado emplazar a la mencionada demandada Dª ANDREA GONZALEZ OLANO, mediante el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de que comparezca en este Juzgado en el improrrogable plazo de seis días, haciéndole saber que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Dª ANDREA GONZALEZ OLANO, y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Secretaria, (Ilegible)

1293

#### **EDICTO**

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Distrito en juicio verbal nº 120/88, seguido a instancia de BANCO VIZCAYA S.A. contra D. JOSE ANTONIO GARCIA BLANCO, se ha mandado citar al mencionado demandado D. JOSE ANTONIO GARCIA BLANCO, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que el próximo día dos de noviembre a las 10 horas de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, para celebrar el acto del

juicio, haciéndole saber que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. JOSE ANTONIO GARCIA BLANCO y su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Secretaria, (Ilegible)

1294

#### **EDICTO**

En los autos de juicio nº 100/88, seguidos a instancia de SUCONA S.L. contra D. ALBERT SENDINO GONZALEZ, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia por el Sr. Juez de Distrito cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Que estimando en su totalidad la demanda deducida por el Procurador D. EUGENIO MUÑOZ DICK, en nombre y representación de Suministros, Construcciones y Navales S.L. (SUCONA S.L.) contra D. ALBERTO SENDINO GONZALEZ declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma reclamada de ciento sesenta y cuatro mil setecientas ochenta y cinco pesetás, más los intereses por demora que se detallan en el fundamento de derecho II y al pago de las costas de este juicio. La referida cantidad devengará a partir de esta fecha el interés previsto en el art. 921 de la LEC. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ FELIX DEGAYON ROJO. Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a D. ALBERTO SENDINO GONZALEZ, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Secretaria, (Ilegible)

Amma boas (4 2 6 2 may a 1295 ) 4

this was a state of manager in EDICTO

Sold from the state of the state of

Contract the state of the second of

En los autos de juicio de cognición nº 62/88, seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE CEUTA contra D. ESTEBAN PILAR POLO, D. JULIO RIVAS MATOSO y D. JOSE GUTIERREZ CAMPOY, se ha dictado sentencia por el Sr. Juez de Distrito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la entidad CAJA DE AHORROS DE CEUTA Y MONTE DE PIEDAD representada por la Procuradora Da INGRID HERRERO JIMENEZ contra D. ESTEBAN PILAR POLO, D. JULIO RIVAS MATOSO y D. JOSE GUTIERREZ CAMPOY, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de 159.027 pesetas reclamadas por principal, más los intereses por demora que se especifican en el apartado III de los fundamentos jurídicos de esta resolución y al pago de las costas de este juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado y con firma de Letrado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo. E/FELIX DEGAYON ROJO. Firmado y rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados D. ESTEBAN PILAR POLO, D. JULIO RIVAS MATOSO y D. JOSE GUTIERREZ CAMPOY, y su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Secretaria, (Ilegible)

1296

#### **CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el juicio de faltas que se

sigue en este Juzgado bajo el número 2454 de 1988 por amenazas por la presente le cito, a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 27 de octubre y hora de las 10:40 en calidad de denunciado al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 20 de octubre de 1988

El Secretario, (Ilegible)

Sr. D. JORGE CHRISTIANSEN

#### 1297

#### **CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 2454 de 1988 por amenazas por la presente le cito, a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 27 de octubre y hora de las 10:40 en calidad de denunciante al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación

de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 20 de octubre de 1988 El Secretario, (Ilegible) Sr. D. HERTOR OMAR ORO VALDES

#### 1298

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 2455 de 1988 por hurto por la presente le cito, a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 27 de octubre y hora de las 11:45 en calidad de denunciado al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 20 de octubre de 1988 El Secretario, (Ilegible) Sr. D. HAMIZ FAZRI 1299

#### **CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 2430 de 1988 por lesiones por la presente le cito, a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 27 de octubre y hora de las 10:55 en calidad de denunciado al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 20 de octubre de 1988

El Secretario, (Ilegible)

Sr. D. MUTEM RAE ALEXEI

1300

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 2429 de 1988 por contra el orden público por la presente le cito, a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 27 de octubre y hora de las 10:50 en calidad de denunciado al objeto de asistir al juicio oral con el

apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 20 de octubre de 1988

El Secretario, (Ilegible)

Sr. D. SOUINI MAMAL EDDINI

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CEUTA

1301

#### EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por S.Sª Ilma. Sr. D. ALVARO ESPINOSA CABEZAS, Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, se ha acordado publicar en el Edicto Oficial de Ceuta, la sentencia recaida en los autos núm. 784 y 785/88 acumulados, seguidos a instancia de CONSUELO MORENO BARBA y ANA MARIA MORENO BARBA contra LAVANDERA FLASH, S.A. sobre despido, cuya parte dispositiva es como sigue:

"FALLO: Que declarando la nulidad del despido de CONSUELO MORENO BARBA, y ANA MARIA MORENO BARBA debo condenar y condeno a LAVANDERA FLASH, S.A., a

que proceda a la inmediata readmisión de las trabajadoras, con abono de los salarios dejados de percibir. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que habrá de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, a la empresa LAVANDERA FLASH, S.A., en la actualidad en ignorado paradero y habiendo tenido su domicilio en Avd. de Lisboa núm. 65 y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario, Juan Arturo Pérez Morón.

#### 1302

DON ALVARO ESPINOSA CABEZAS, Magistrado del Trabajo, titular de la Magistratura del Trabajo de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el procedimiento laboral número 209 de 1986 que se sigue en esta Magistratura a instancias de AHMED MOHAMED SAIDI, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la MUTUA DE CEUTA y CUBIERTAS Y TEJADOS, sobre revisión de invalidez, se ha acordado por providencia de esta fecha citar por edicto a la demandada CUBIERTAS Y TEJADOS, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante esta Magistratura el día veinticuatro de noviembre próximo a las 9:30 horas al objeto de celebrar el juicio acordado, previa conciliación, en su caso, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y manifestar previamente una audiencia antes si concurrirá al acto asistida de Letrado, apercibiéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que, en todo caso, su incomparecencia no suspenderá el acto señalado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente que firmo en Ceuta a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado del Trabajo, El Secretario, (Ilegible) (Ilegible)

## JUZGADO DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CEUTA

1303

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En la separación matrimonial tramitada en este Juzgado al nº 137 de 1988, entre las partes que luego se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la Ciudad de Ceuta, a veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mi el Iltmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de la Instancia no UNO de Ceuta los presentes autos civiles tramitados en este Juzgado al no 137 de 1988 seguido a instancia de Da ANA MARIA GARCIA GARRIDO, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Ceuta defendida en turno de oficio por la Letrada Sra. VALRIVERAS ACEVEDO y representada en igual turno por la Procurador Sra. BARCHILON contra D. JUAN ABAD BENITEZ mayor de edad, casado, en paro y vecino de Ceuta, declarado en rebeldía en estos autos y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda de separación matrimonial interpuesto por la Procuradora Sra. BARCHILON GABIZON obrando en la representación concedida de oficio de Dª ANA MARIA GARCIA GARRIDO contra D. JUAN ABAD BENITEZ, declarado en rebeldía en estos autos, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la separación de su matrimonio canónico contraido en Ceuta el día 20 de abril de 1979 por culpa imputable al demandado, y debo adoptar y adopto las siguientes medidas como definitivas:

- 1ª.- Se adjudica a Dª ANA MARIA GARCIA GARRIDO la vivienda familiar sita en Polígono Avda. de Africa bloque 29 piso 2º, 4ª de esta Ciudad, el cual deberá abandonar el marido si aún no lo hubiera hechos, llevándose previo inventario sus ropas y enseres de uso personal.
- 2ª.- Los hijos menores del matrimonio ALVARO, LAURA y ESTEFANIA ABAD GARCIA, quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.
- 3ª.- En cuanto al régimen de visitas en que el padre podrá estar con sus hijos, una vez sea solicitada por este se acordará.
- 4ª.- La contribución de las cargas del matrimonio se fijará en trámite de Ejecución de Sentencia, una vez se solicite dentro del plazo de quince días a contar desde la firmeza de esta resolución, a partir del cual si no se hubiera efectuado la solicitud, quedará sin efecto la medida establecida provisionalmente sobre este particular.
- 5ª.- Procede la disolución del régimen económico matrimonial.

No procede hacer expresa imposición sobre las costas causadas en esta instancia.

Comuníquese esta Sentencia una vez firme al Registro Civil de Ceuta para su anotación en la inscripción de nacimiento de los hijos del matrimonio y en la de matrimonio de los cónyuges.

Dada la Rebeldía del esposo demandado notifíquese esta resolución en la forma establecida en el art. 283 de la Ley de E. Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

La anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Territorial de Sevilla, y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía D. JUAN ABAD BENITEZ, libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta, a catorce de octubre de mil nocecientso ochenta y ocho.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

1304

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado al nº 116 de 1985, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria es como sigue:

"SENTENCIA. En la Ciudad de Ceuta, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mi el Iltmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia Número UNO de Ceuta, los presentes autos civiles de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía tramitados en este Juzgado al nº 116/85, a instancias de Dª MERY BARCHILON BENJAMIN mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Ceuta, con DNI nº 45.005.715; D. MOISES BARCHILON BENJAMIN mayor de edad, casado, comerciante. y vecino de Ceuta con DNI nº 45.009.828, y después por sus herederos Dª SIMY COHEN BENDRAO, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Ceuta, con DNI nº 45.026.277, y D. ALBERTO y D. JORGE BARCHILON COHEN. mayor de edad, casado, médico e ingeniero químico y vecino de Ceuta, con DNI nº 45.056.449, y 45.058.673; y D<sup>a</sup> ESTRELLA BARCHILON BENJAMIN, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid con DNI nº 45.010.841, defendidos por el Letrado Sr. GABIZON BENHAMU y representados por la Procurador Sra. BARCHILON GABIZON, contra los Sres. herederos de Dª MATILDE TRAVERSO DURAN y los Sres. herederos de Dª ELOISA TRAVERSO VISO, en ignorado paradero y declarados en rebeldía en estos autos.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía interpuesta por la Procurador Sra. BARCHILON GABIZON obrando en nombre y representación de Dª MERY BARCHILON BENJAMIN, D. MOISES BARCHILON BENJAMIN, y después de los herederos de éste Dª SIMY COHEN BENDRAO, y D. ALBERTO y D. JORGE BARCHILON COHEN, y Dª ESTRELLA BARCHILON BENJAMIN contra los herederos de Dª MATILDE TRAVERSO DURAN y los herederos de Dª ELOISA TRAVERSO VISO, en paraderos desconocidos y

declarados en rebeldía en estos autos debo declarar propiedad de los actores trescientas treinta y una mil dos pesetas de las setecientas setenta y ocho mil ochenta y seis pesetas que se encuentran depositadas en la Caja General de Depósitos, correspondientes al importe de la expropiación de la finca a que se refiere este procedimiento por el Iltre. Ayuntamiento de Ceuta, condenando a los herederos de Dª MATILDE TRAVERSO DURAN y a los de Dª ELOISA TRAVERSO VISO a estar y pasar por dicha declaración. No da lugar a acceder al resto de lo solicitado.

No se hace expresa condena en las costas causadas en esta instancia.

Y por la rebeldía de los demandados notifíquesele esta Sentencia en la forma prevista en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil caso de no solicitarse la personal dentro del segundo día. Así por esta mi Sentencia, definitivamente, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación. Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA. Firmado y rubricado.

La anterior Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos de Dª MATILDE TRAVERSO DURAN, y a los de Dª ELOISA TRAVERSO VISO, declarados en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

1305

#### **EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número UNO de Ceuta. HACE SABER: Que en este Juzgado, se tramita Procedimiento de Apremio en Autos de Juicio Ejecutivo número 111/86 seguidos a instancias de BANCO MERIDIONAL S.A., representado por la Procurador Sra. BARCHILON GABIZON, contra D. ANTONIO JAVIER LOPEZ SALAS, D. MIGUEL ANGEL LOPEZ SALAS y D. ANTONIO LOPEZ GALLARDO, en reclamación de setecientas ochenta mil ciento siete de principal, más otras novecientas mil ptas. calculadas para intereses, gastos y costas en el cual, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez y término de 20 días cada una de ellas, los bienes que después se dirán.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 19 de enero de 1989 a las 11:00 horas la primera; el próximo día 23 de febrero de 1989 a las 11:00 horas la segunda; y el próximo día 30 de marzo de 1989 a las 11:00 horas la tercera. Estas dos últimas subastas se celebrarán en el caso de que las anteriores se declarasen desiertas.

Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1º Los tipos serán el del precio de valoración en la primera el que resulte de rebajar éste en un veinticinco por ciento, en la segunda; la tercera se celebrará sin sujección a tipo.

2º Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, el veinte por ciento efectivo del tipo respectivo, excepto para la tercera, que lo será respecto del tipo anunciado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º En todas las subastas, desde el anuncio hasta celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación del veinte por ciento a que se ha hecho referencia en la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto.

4º En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, aunque teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

6º Los Autos y los Títulos Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, en las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, preveniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7º Las cargas y gravamenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8º En cuanto a la segunda y tercera subastas se estará a los resultados de la primera y segunda, respectivamente.

9º A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

#### **BIENES OBJETO DE SUBASTA**

1.- Urbana departamento nº 1. Vivienda en la planta baja de la casa radicada en la Playa Benítez s/nº del Campo Exterior de Ceuta. Se compone de tres habitaciones, cuarto de baño, cocina y terraza, que le sirve de entrada. Tiene una superficie de noventa y un metros veinticuatro decímetros cuadrados, de los cuales quince metros con noventa y dos decímetros cuadrados se destinan a terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al folio 34, tomo 141, finca nº 11.478.

Valorada percialmente en tres millones ciento cincuenta mil ptas.

2.- Urbana departamento nº 2. Vivienda de la planta alta de la casa radicada en la Playa Benítez s/nº del Campo Exterior de Ceuta. Se compone de tres habitaciones, cuarto de baño, cocina, terraza, y pasillo distribuidor. Tiene una superficie de noventa y un metro veinticuatro decímetros cuadrados, y una terraza de diez metros ochenta y ocho decímetros caudrados.

Valorada pericialmente en tres millones doscientas cincuenta mil ptas. E inscrita en el

Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 141, folio 37, finca nº 11.479.

Ambas fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Ceuta, a nombre del demandado D. ANTONIO LOPEZ GALLARDO.

Dado en la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de octubre de mil novecientaso ochenta y ocho.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

1306

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al nº 217/79 a instancias de D. BENJAMIN ALFON ALFON, representado por la Procurador Sra. BARCHILON contra D. FRANCISCO GARCIA GUIRADO, en paradero desconocido y declarado en rebeldía en estos autos, se ha practicado la tasación de costas y liquidación de intereses siguientes:

Tasación de costas: Tasación que practica el Secretario que suscribe en autos nº 217 de 1979, sobre juicio ejecutivo, promovidos por D. BENJAMIN ALFON ALFON, contra D. FRANCISCO GARCIA GUIRADO, con inclusión de la minuta de honorarios y suplidos:

#### a) Al Juzgado:

1 asacion de costas art. 64-3*	
Liquidación de intereses art. 64-3º360	
Mutualidad Judicial680	
Reintegros a la Hacienda y suplidos150	
1.550	1.550
b) Al Letrado Sr. GABIZON, según su	
minuta presentada	8.820
c) A la Procurador Sra. BARCHILON.	
1) Sus adelantos y suplidos, según	
justificantes que adjunta4.127	
2) Sus derechos, según arancel7.381	
11.508	11.508
Total	21.878

Asciende la anterior tasación de costas a la prefigurada suma de pesetas veintiuna mil ochocientas setenta y ocho (s.e.u.o.).

Ceuta veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

## LIQUIDACION DE INTERESES

Que se practica en los autos citados anteriormente nº 217/1979.

Cantidad concedida por Sentencia de 30-XI-79...15.827 ptas.

Fecha del protesto: 6-X-1979.

Días hasta el 31-1-1981: 409.

Interés anual al 4%: 633 ptas.

Interés diario: 1,73 ptas.

Interés devengado hasta el 31-1-1979: 702 ptas.

Días desde el 1-2-1981 al día de hoy 25-5-1984: 1.210.

Interés anual al 10%: 1.582,70 ptas.

Interés diario: 4,33 ptas.

Resto del interés devengado hasta el día de hoy: 5.239 ptas.

Interés total devengado (s.e.u.o.): 5.941 ptas.

Ceuta veinticinco de mayo de mil novecientos rochenta y cuatro.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

Y para dictar Vista al demandado D. FRANCISCO GARCIA GUIRADO de la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por término de tres días y para que en su caso pueda impugnarlas por excesiva o ilegítima, libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

1305

Sanciones y Liquid.

MARCIAL PEREZ FERNANDEZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expete.: 94I-259/88; Empresa: JOSE L. ORDOÑEZ PENADO LEON; Importe: 5.000.

94I-260/88; JOSE L. ORDOÑEZ PENADO LEON; 5.000.

010-267/88; JOSE A. ACOSTA GUTIERREZ; 25.000.

94I-310/88; JOSE A. ACOSTA GUTIERREZ; 5.000.

91L-63/88; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; 57.480.

92L-64/88; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; 139.356.

94I-287/88; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; 100.500.

990-256/88; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; 50.500.

05I-325/88; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; 10.000.

011-327/88; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; 185.000.

990-275/88; RAMIRO BARBANCHO MARTOS; 50.500.

911-319/88; RAMIRO BARBANCHO MARTOS; 50.500.

94I-318/88; RAMIRO BARBANCHO MARTOS; 100.000.

94I-279/88; JUAN VELASCO SEGADO; 5.000.

94I-280/88; JUAN VELASCO SEGADO; 5.000.

941-292/88; COL. TERRAZOS Y AZULEJOS S.A.; 5.000.

94I-301/88; MANUEL GONZALEZ BOLORINO; 5.000.

941-302/88; MANUEL GONZALEZ BOLORINO; 5.000.

94I-305/88; LAVANDERIA FLASH S.A.; 5.000.

990-255/88; ASTILLEROS DEL TEIDE S.A.; 50.500.

94I-308/88; FRANCISCO CARMONA CARRERA; 5.000.

010-324/88; ANTONIO MATEO GARCIA; 50.000.

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

 $V^{\underline{o}} B^{\underline{o}}$ 

El Director Provincial, (Firma ilegible) Víctor Núñez García.

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1308

#### **ANUNCIO**

El Concejal Delegado del Area de Economía y Hacienda en su Decreto de 02-09-88 ha dispuesto iniciar expediente de desahucio administrativo contra D. ANGEL CRUCES CORONIL, titular de la vivienda municipal sita en Bda. P. Felipe nº 1-3ºA, por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (art. 138, 6º y 7º del Reglamento de viviendas de Protección Oficial).

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta a 19 de octubre de 1988

El Secretario General, (Ilegible)

V<sup>2</sup> B<sup>2</sup> El Concejal Delegado, (llegible)

#### 1309

BASES PARA LA PROVISION CON CARACTER TEMPORAL DE DOS PLAZAS VACANTES DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL:

-Una, de la plantilla de funcionarios, como interina.

-La otra, de la plantilla laboral, como contrato temporal, hasta que se cubra en propiedad.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, hasta que se cubran en propiedad, por el sistema de oposición, libre, de dos plazas vacantes de Auxiliares de Admón. Gral., una de la plantilla de funcionarios, como interina, y la otra como personal laboral, con carácter temporal, hasta que sea cubierta en propiedad.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener 18 años y no le falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
  - c) Estar en posesión del título de Graduado

Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

#### TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

#### CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será elevada a definitiva si no existieran reclamaciones.

### QUINTA.- Tribunal calificador.

Presidente.- El Concejal Delegado Genérico del Area de Gestión Interna.

Vocales.- Un miembro de la Junta de Personal.
- El Concejal Delegado Genérico de Gobernación

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la convocatoria tendrá lugar el día dos de noviembre de 1988, en el Instituto de Formación Profesional núm. dos.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios. Se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos y será necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Primer ejercicio.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.

Consistirá en una prueba determinada por el Tribunal en la que los aspirantes demuestren el manejo de terminal de ordenador.

Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema de redacción señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

SEPTIMA.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por Orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, remitiendo dicha relación, con la correspondiente propuesta de nombramiento, al Presidente de la Corporación, para su nombramiento.

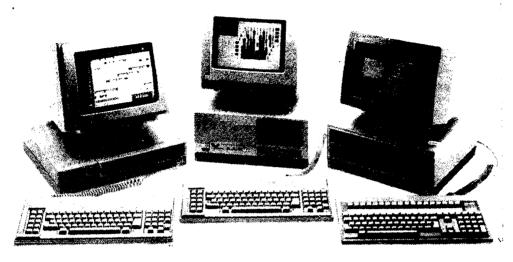
Los opositores propuestos presentarán a la Secretaría de la Corporación, dentro de los tres días siguientes, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativo de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria.

#### OCTAVA.- Incidencias.

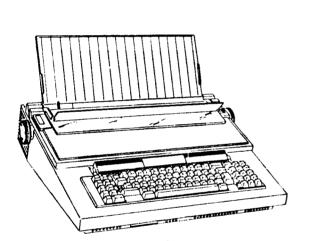
La convocatoria y sus bases, y cuantos actos adminsitrativos se deriven de ésta, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

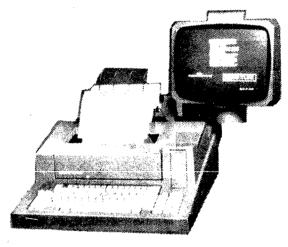
## soluciones olivetti



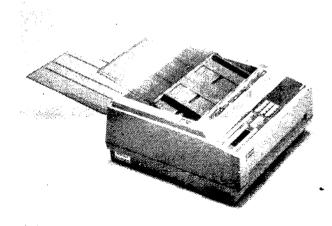
Ordenadores personales



Maguinas de escribir electronicas



**Teleimpresores** 



Telefax

Concesionario LOGARES.

Marques de Santa Cruz, 3. Tlfno. 51 54 51



Fotocopiadoras



## CAJA DE AHORROS DE CEUTA

maye appeared by the



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS Barriada de San José (CAJERO AUTOMATICO)

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca

Sr. D	AYUNTAMIENTO DE CEUTA BOLETIN OFICIAL
	FRANQUEO

9 1